

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Abril.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 57.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en todo ó en parte en el término municipal de Terradillos, para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villada á Terradillos y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 25 de Abril de 1907.

El Gobernador,
Agustín Díez.

TÉRMINO DE TERRADILLOS.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Villada á Terradillos.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE de la finca	VECINDAD.
1	D. Felipe Modinos Borje.....	Tierra.	Terradillos.
2	Severino Herrero González....	Idem.	Idem.
3	D.ª Ursula Antolínez Gutiérrez...	Idem.	Idem.
4	D. Tomás Revuelta Gil.....	Idem.	Lagartos.
5	Agustín Lera Calvo.....	Idem.	Terradillos.
6	Licerio Gutiérrez García.....	Idem.	Idem.
7	Plácido Tejerina Juan.....	Idem.	Idem.
8	D.ª Ursula Antolínez Gutiérrez...	Idem.	Idem.
9	Herederos de Nicolás Tejerina....	Idem.	Idem.
10	D.ª Ursula Antolínez Gutiérrez...	Idem.	Idem.
11	D. Melquiades García Borje.....	Idem.	Idem.
12	Pedro Salán Borje.....	Idem.	Idem.
13	Severino Herrera González....	Idem.	Idem.
14	Angel Velasco de Lamo.....	Idem.	Población de Arroyo.
15	Julian García Montes.....	Idem.	Lagartos.
16	Victor Modinos Borje.....	Idem.	Ledigos.
17	Claudio Salán Tejerina.....	Idem.	Terradillos.
18	Primitivo Martínez Santos....	Idem.	Idem.
19	D.ª Ursula Antolínez Gutiérrez...	Idem.	Idem.
20	D. Angel Velasco de Lamo.....	Idem.	Población de Arroyo.
21	Pedro Salán Borje.....	Idem.	Idem.
22	Jesús González Borje.....	Idem.	Idem.
23	Pedro Salán Borje.....	Idem.	Idem.
24	Jesús González Borje.....	Idem.	Idem.
25	Idefonso González Barcenilla..	Idem.	Idem.
26	Victorino Gutiérrez García....	Idem.	Idem.
27	Mariano Cuesta Losada.....	Idem.	Idem.
28	Victorino Gómez Antolínez....	Idem.	Idem.
29	Angel Velasco de Lamo.....	Idem.	Idem.
30	Ambrosio Antolínez Gutiérrez..	Idem.	Terradillos.
31	Mariano Gutiérrez Gutiérrez...	Idem.	Idem.
32	Severino Herrero González....	Idem.	Idem.
33	Primitivo Martínez Santos....	Idem.	Idem.
34	Saturnino Salán Tejerina.....	Idem.	Idem.

Terradillos 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Ambrosio Antolínez.—El Secretario, Mariano Cuesta.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

A las diez de la mañana del Domin-

go 5 de Mayo próximo, se reunirán en el Salón de Claustros de esta Universidad, los Sres. Catedráticos, Auxiliares, Doctores matriculados y

Jefes de los Establecimientos de enseñanza del distrito que tienen derecho á votar, para proceder á la elección de un Senador por esta Universidad, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo próximo pasado, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 31 del mismo.

Valladolid 23 de Abril de 1907.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

En los expedientes de las minas que se citan en la siguiente relación, ha dictado el Sr. Gobernador civil la resolución siguiente:

Visto lo manifestado por la Jefatura de Minas, y habiendo satisfecho el interesado los descubiertos en que se hallaba con la Hacienda por cánón de superficie, y en virtud de lo dispuesto por el art. 27 del Real decreto de 28 de Marzo de 1900 sobre la administración de impuestos de la propiedad minera, vengo en resolver que quede anulada la providencia de fecha 5 de Enero último, por la que se declaraba la caducidad de estas minas á los efectos del art. 24 del citado Real decreto, quedando subsistentes las concesiones de las minas expresadas.

Comuníquese esta resolución al Sr. Delegado de Hacienda y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos que procedan.

Palencia 23 de Abril de 1907.—El Gobernador, *Agustín Díez.*

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Relación que se cita.

Numero del expediente.	NOMBRE de la mina.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	INTERESADO.
957	Porvenir....	Celada de Roblecedo ...	Fernando Presa Vélez.
1032	Asunción....	Idem	Eugenio Márcos.
1057	San José....	Idem	Lúcas Llorente de Lúcas.
1154	Calasanz....	Idem	Barón de Sangarrén.
1155	Colón.....	Redondo.....	El mismo.
1164	Robres.....	Cervera de Pisuerga....	El mismo.
1168	San José....	Celada de Roblecedo....	El mismo.
1169	Mería.....	Idem	El mismo.
1170	Mariuca....	Idem	El mismo.
1218	Corcollano ..	S. Salvador de Cantamuga	El mismo.
1255	Senés.....	Redondo.....	El mismo.

Palencia 24 de Abril de 1907.—El Ingeniero Jefe, Arsenio Odriozola.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital en sumario por estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte de España, se ha acordado se cite á Emilio de Castro, vecino que se decía de Fuentes de Nava, hoy de domicilio desconocido, para que dentro del quinto día, á partir de la inserción de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y mi Escribanía, Barrionuevo, núm. 12, á fin de recibirle declaración sobre varios particulares interesados en mencionado sumario, bajo apercibimiento legal si transcurriere ese término sin verificarlo.

Y para que sirva de citación en forma á expresado Emilio de Castro, expido la presente cédula original que firmo en Palencia á veintitres de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Eleuterio Isla Cofreces, Juez municipal de esta villa de Saldaña en funciones de instrucción del partido por vacante del Juzgado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás de la Loma Alonso, de dieciocho años de edad, hijo de Santos y de Fermina, natural de Guardo, de oficio jornalero, minero, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión de sumario que contra el mismo y otro se instruye por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego y emplazarle para ante la Superioridad por el término legal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes del orden judicial, procedan á la busca y captura de indicado Nicolás de la Loma Alonso, y caso de ser habido le pongan con las seguridades

debidas en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña á ocho de Abril de mil novecientos siete—Eleuterio Isla.—P. S. M., A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar ante este Juzgado y el municipal de Castromocho la venta en pública subasta de las dos casas que á continuación se expresan, embargadas á los procesados Gregorio Pérez Munguía y Casimiro Pérez Baquerín, vecinos respectivamente de Autillo y Castromocho, para hacer efectivas las costas que les han sido impuestas en la causa que se les ha seguido en este Juzgado sobre lesiones mútuas, y son las siguientes:

Casa embargada á Gregorio Pérez.

Una casa sita en casco de Castromocho, en la calle de Abajo, señalada con el número once; lindante á la derecha otra de Mariano Sánchez, izquierda la de Ignacia Merlo y espalda la de Tomás Merino, y mide ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y tasada en seiscientas veinte pesetas.

Casa embargada á Casimiro Pérez.

Una casa sita en casco de dicho Castromocho, en la calle de Fuera, señalada con el número cuatro; que linda por derecha y espalda otra de los herederos de Pedro Sánchez, izquierda otra de Cándida Elvira; consta de una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados; tasada en quinientas veinte pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación pericial, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes y que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor; que

dichas casas se hallan libres de carga y gravamen, y que los gastos del título supletorio de la casa embargada á Gregorio Pérez que carece de él y los del otorgamiento de las escrituras serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—José Vieitez.—Por su mandado, Deogracias Curieses.

Don José Vieitez Penedo, Juez de instrucción de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de Mayo próximo y hora de las once tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Boadilla de Rioseco la venta en pública subasta de una casa sita en casco de Boadilla de Rioseco, en la calle de la Ronda, señalada con el número veinticinco; que linda á la derecha otra de Rafaela Gil, izquierda y espalda la de Jacinto Muñoz, la cual solo tiene habitaciones bajas y corral y ocupa una superficie de veinte metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados; tasada en ciento cincuenta pesetas, embargada al procesado Manuel Sanz Gil, vecino de Boadilla de Rioseco, para hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en la causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto de cebada.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial; que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha tasación pericial, devolviéndose las consignas en el acto de la misma á los que no resulten rematantes, y que siendo ésta simultánea se adjudicará el remate al que resulte mejor postor; que dicha casa se halla libre de carga y gravamen y que los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Dado en Frechilla á veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—José Vieitez —P. S. M., Deogracias Curieses.

Ayuntamiento constitucional de Rebanal de las Llantas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana para 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación duplicada de aquéllas, acompañando á las mismas los documentos fehacientes que los justifiquen y la carta de pago de haber satisfecho

los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rebanal de las Llantas 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, José Díez.

Ayuntamiento constitucional de Arbejal.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares, base de los repartimientos de las contribuciones territorial y urbana para 1908, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hubieren sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación duplicada de aquéllas, acompañando á las mismas los documentos fehacientes que los justifiquen y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Arbejal 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Tomás Merino.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice al amillaramiento para el año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria presentarán las correspondientes relaciones debidamente requisitadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 de Mayo próximo, siendo desechadas las que se presenten después de dicha fecha ó carezca de los requisitos legales.

Terminado el repartimiento extraordinario formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para cubrir atenciones del presupuesto municipal del año corriente, consignado como ingresos en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y reclamar de agravios si resultasen, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respenda de la Peña 23 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pascual García.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Valdavia.

Todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en sus riquezas de rústica y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las respectivas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tabanera de Valdavia 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valentín Barrio.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Edelmiro Trillo Señoraus, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados que han de conocer de las causas que se expresarán, ha correspondido á los siguientes:

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Calixto García García.	Amusco.
2	Antonio Rubio Rojo.	Idem.
3	Miguel Pérez Ruiz.	Idem.
4	Luis Duque Mazo.	Astudillo.
5	Isidoro Fernández Villaverde.	Idem.
6	Lúcio Pérez Martínez.	Támara.
7	Felipe García Tapia.	Santoyo.
8	Julian Diez Prieto.	Idem.
9	Eusebio Anaya Robledo.	Boadilla.
10	Francisco Escudero Guerra.	Lantadilla.
11	Félix Villalán Rodríguez.	Idem.
12	José Saldaña Lozano.	Rivas.
13	Alejandro Maté Diez.	Idem.
14	Anselmo Antón Boto.	Idem.
15	Miguel Arnuncio Estéban.	Torquemada.
16	Juan Husillos Benito.	Idem.
17	Manuel Aguado Sierra.	Villalaco.
18	Mariano Chico Santos.	Idem.
19	Pablo Chicote González.	Cordovilla.
20	Ignacio Aguado Ortega.	Astudillo.

Capacidades.

1	D. Valentín González Sobrino.	Piña.
2	Rafael Martínez Castrillo.	Idem.
3	Segundo Santos García.	Idem.
4	Simón Ortega Hernando.	Valdeolmillos.
5	Félix Blasco del Barrio.	Astudillo.
6	Victor Izquierdo Villazán.	Idem.
7	José García Benito.	Torquemada.
8	Felipe López Buzón.	Idem.
9	Victorio Gallardo Gallardo.	Támara.
10	Macario Alario Penche.	Idem.
11	Baltasar Delgado Antón.	Amusco.
12	Francisco Lomas Mata.	Idem.
13	Juan Puebla Espinosa.	Lantadilla.
14	Santiago Escudero Ruiz.	Idem.
15	Francisco Rodríguez Escobar.	Boadilla.
16	Mariano Alvarez Alonso.	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Félix Cossío García.	Palencia.
2	Casimiro Criado Fernández.	Idem.
3	Modesto Crespo Gordaliza.	Idem.
4	Pedro Boadilla García.	Idem.

Capacidades.

1	D. Jerónimo Arroyo López.	Palencia.
2	Eusebio Arroyo de la Hera.	Idem.

PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

Cabezas de familia.

1	D. Aquilino Puente Peral.	Camasobres.
2	Francisco García Sánchez.	Montoto.
3	Jacinto Andrés Ríos.	Idem.
4	Miguel Rodríguez García.	Cornón.
5	Eleuterio González Ramos.	Tarilonte.
6	Conrado Fuente Mier.	Tremaya.
7	Eugenio Fuentes Roldán.	Arbejal.
8	Benito García del Río.	Brañosera.
9	José Vélez Alonso.	Idem.
10	Gumersindo Gutiérrez Robles.	Salcedillo.
11	Nicolás Canduela González.	Idem.
12	Eladio Isla Carracedo.	Cervera.
13	Odón González Diez.	Idem.
14	Rogelio Ortega Llana.	Idem.
15	Santiago Andrés Villanueva.	San Felices.
16	Braulio Pérez de Célis.	Cantoral.
17	Natalio García Fernández.	Castrejón.
18	Agapito Villacorta Igelmo.	Receva.
19	Félix Hidalgo Cordero.	Triollo.
20	Angel Revilla Polanco.	San Martín y Perapertú.

Capacidades.

1	D. Eusebio García Nares.	Lavid.
2	Vicente Barriuso García.	Prádanos.
3	Juan Medrano Pérez.	Idem.
4	José Val Gutiérrez.	Idem.
5	Luis Rubio García Cuena.	Cervera.
6	Juan Revuelta Ortíz.	Idem.
7	Tomás Redondo Llorente.	Celada.
8	Eduardo Merino Llorente.	Idem.
9	Estéban Gordo Cubillo.	Payo de Ojeda.
10	José Rueda Sordo.	Polentinos.
11	Victoriano García Renedo.	Alar.
12	Julian Ramos Cabeza.	Arbejal.
13	Aniceto Roldán Ruiz.	Aguilar.
14	Nicolás Mier Martínez.	Redondo.
15	Vicente Ruiz Bedoya.	Ligüérsana.
16	Ramón Martín Fernández.	Cozuelos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Severiano Alonso Alonso.	Palencia.
2	Angel Borje Castro.	Idem.
3	León Gutiérrez Calvo.	Idem.
4	Evaristo Gómez López.	Idem.

Capacidades.

1	D. Agustín Martínez de Azcoitia.	Palencia.
2	Matías Lanchares Dueñas.	Idem.

PARTIDO DE FRECHILLA.

Cabezas de familia.

1	D. Roque Pescador Chato.	Paredes.
2	Eloy de la Fuente Pascual.	Idem.
3	Balbino Márcos Cortés.	Idem.
4	Abundio Moro Matía.	Idem.
5	Mariano Tartilán Martín.	Fuentes.
6	Marcial Rodríguez Pérez.	Idem.
7	Felipe García Rodríguez.	Guaza.
8	Vicente París Gil.	Idem.
9	Manuel Melgar García.	Autillo.
10	Pedro Tejerina Matía.	Idem.
11	Cayo Regaliza Martínez.	Cisneros.
12	Pedro Paredes Castro.	Frechilla.
13	Hilarión Herrera Alonso.	Idem.
14	Matías García Solache.	Villarramiel.
15	Bernardino García Herrero.	Idem.
16	Abelino Criado Lombraña.	Villada.
17	Isidoro Cuevas Alegre.	Mazariegos.
18	Ulpiano Herrero Alonso.	Villada.
19	Norberto Aldecoa Basauri.	Idem.
20	Enrique Martínez Martínez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Satúrio Lobos Andrés.	Baquerín.
2	Julian Calderón Lobos.	Idem.
3	Faustino Diez y Diez.	Idem.
4	Donato Villarreal Navarro.	Castromocho.
5	Santos Redondo Calonge.	Frechilla.
6	Francisco Humanes Delgado.	Idem.
7	Pedro Méndez Pombo.	Villada.
8	Demetrio Castañeda Camazón.	Castromocho.
9	Germán Pastor de Castro.	Villerías.
10	Jesús Blanco Martín.	Meneses.
11	Arturo Tobar Godro.	Idem.
12	Luis Martín Matía.	Fuentes.
13	Tomás Rodríguez Matía.	Idem.
14	Antoliano Camino Solares.	Guaza.
15	Alejandro Boch Morán.	Villada.
16	Ladislao Ramos Ramos.	Capillas.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Tadeo Dueñas García.	Palencia.
2	Ricardo Egidio Ortas.	Idem.
3	Toribio Fernández Carrasco.	Idem.
4	Pedro Guerra Pérez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Cándido Germán Estéban.	Palencia.
2	Luis Hurtado Rodríguez.	Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Zacarías Meneses Ibáñez.	Villamuriel.
2	Antolín Crespo García.	Idem.
3	Román Ibáñez Inclán.	Idem.
4	Ramón Gómez Pérez.	Idem.
5	Florentin Sangrador de la Peña.	Becerril.
6	Zacarías Núñez Crespo.	Idem.

- 7 D. Anastasio Sáez Delgado. Becerril.
- 8 Bernabé Calvo Caballero. Dueñas.
- 9 Benito Cordón Ortega. Idem.
- 10 Ciriaco Chacón Otero. Idem.
- 11 Félix Ortega de Cea. Villamartín.
- 12 Mariano López Martín. Idem.
- 13 Estéban Bravo Gutiérrez. Palencia.
- 14 Luís Hermoso Cidón. Idem.
- 15 Santiago López Ruíz. Idem.
- 16 Felipe López Villoldo. Idem.
- 17 Eusebio González Andrés. Idem.
- 18 Angel Martín Asenjo. Pedraza.
- 19 Ceferino Aguado Becerril. Idem.
- 20 Julian Aguado Aragón. Torremormojón.

Capacidades.

- 1 D. Gregorio de la Peña Velasco. Dueñas.
- 2 Natalio Aragón Gallardo. Husillos.
- 3 Hilario Carrancio Diez. Villaumbrales.
- 4 Francisco Diez García. Idem.
- 5 Natalio Redondo Aguayo. Becerril.
- 6 Evasio Rodríguez Blanco. Palencia.
- 7 Francisco Salas Velasco. Idem.
- 8 Nicasio Baquero Fernández. Idem.
- 9 Leonardo Martínez López. Idem.
- 10 Manuel Polo Lagunilla. Idem.
- 11 García Muñoz Jalón. Idem.
- 12 Domingo Cantuche Barco. Idem.
- 13 Isidoro Fuentes García. Idem.
- 14 Teodoro García Crespo. Idem.
- 15 Tomás Dueñas Fernández. Idem.
- 16 Francisco Mesonero Chamorro. Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Simón Gútiérrez Villoldo. Palencia.
- 2 Ezequiel Gallego Julian. Idem.
- 3 Francisco Garrachón Pascual. Idem.
- 4 Dionisio García Antolín. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Juan Melgar Casado. Palencia.
- 2 Aniano Masa Lezcano. Idem.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

- 1 D. Felipe Martín Gil. Saldaña.
- 2 Mariano Rodríguez Herrero. Idem.
- 3 Pedro Calvo Franco. Espinosa.
- 4 Nicolás Fernández García. Idem.
- 5 Julian Martín Márcos. Buenavista.
- 6 Angel Fraile Gutiérrez. Idem.
- 7 Marcial Ruíz Mezquita. Herrera.
- 8 Manuel Ruíz Ortiz. Idem.
- 9 Vicente García Collado. Idem.
- 10 Juan Martín Olmo. Collazos.
- 11 Juan García García. Idem.
- 12 Simón Muñoz Casado. Saldaña.
- 13 Pablo Diez González. Villaeles.
- 14 Cesáreo Cabañas Tejedor. Idem.
- 15 Mariano Ramos García. Ventosa.
- 16 Juan Sánchez Peña. Idem.
- 17 Andrés Bravo Gala. Guárdo.
- 18 Lúcio Diez Calle. Gozón.
- 19 Juan Fontecha Gutiérrez. Ayuela.
- 20 Domingo Gómez Abad. Castrillo de Villavega.

Capacidades.

- 1 D. Saturnino González Sandoval. Espinosa.
- 2 Nemesio Sánchez García. Idem.
- 3 Gregorio Alonso Fernández. Idem.
- 4 Emilio Martín Rey. Villasarracino.
- 5 Tomás Calvo Calvo. Idem.
- 6 Eleuterio Pastor Alonso. Renedo.
- 7 Alejandro Martín Romo. Idem.
- 8 Julian Cofreces Herrero. Idem.
- 9 Tomás Quijano Diez. Moslares.
- 10 Mateo Francisco Gutiérrez. Idem.
- 11 Tomás Cuende Diez. Gozón.
- 12 Clemente Diez Medina. Idem.
- 13 Félix Alonso Santos. Revilla de Collazos.
- 14 Luís López Tejedor. Idem.
- 15 Cayetano Vega Alonso. Idem.
- 16 Cayo Mata Soto. Sotobañado.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- 1 D. Emilio Diez Vacas. Palencia.
- 2 Tomás Fuentes Ruíz. Idem.
- 3 Claudio García Montaña. Idem.
- 4 Florentín Grajal Ataz. Idem.

Capacidades.

- 1 D. Ramiro García Ovejero. Palencia.
- 2 Evilasio Yagüez Pascual. Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en la Sala de Sesiones de esta Audiencia en los días que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: los del partido de Astudillo el veinticuatro de Mayo próximo para conocer de la causa que se sigue contra Alejandro González Martínez por homicidio; los del de Cervera el veintiuno del mismo Mayo contra Emiliano Coya García también por homicidio; los del de Saldaña el veintidos y veintitres, causas contra Estéban Palacios y otro por malversación; los del de la Capital el veintisiete, veintiocho y siguientes, causas contra Ventura Castrillo Paredes y Patricio García Seco por robos, y los del de Frechilla el tres, cuatro, cinco y siguientes de Junio para conocer de las causas que se siguen contra Estanislao Villagrà Sierra por asesinato; Aventino Ruíz Guerra por homicidio, y contra Abelino Criado Pedrosa por paricidio frustrado.

Dado en Palencia á veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Edelmiro Trillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

DISTRITO DE CARRIÓN.

RESUMEN de la votación obtenida en este distrito en las elecciones verificadas para Diputados á Cortes.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Guzmán Rodríguez.	Sr. Miguel Escudero.
<i>Suma anterior.</i>	4825	915
Población de Campos.	170	37
TOTALES.	4995	952

Palencia 26 de Abril de 1907.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial y urbana para el año próximo de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza presenten sus relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; dichas relaciones irán acompañadas del título que acredite la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas por justas y razonables que sean.

Collazos de Boedo 21 de Abril de 1907.—El Alcalde, Simón Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Todos los contribuyentes que en este distrito municipal hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana pueden presentar las relaciones correspondientes de alta ó baja hasta el día 15 del mes próximo de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los docu-

mentos necesarios de adquisición y cartas de pago de derechos reales, transcurrido que sea dicho plazo no serán atendidas si alguna se presenta.

Villamuriel de Cerrato 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio Villamuriel.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término municipal en el próximo año de 1908, se hace necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja en esta Secretaría municipal dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reintegrando las relaciones con arreglo á la ley del Timbre y acompañando á las mismas los documentos acreditativos de la transmisión de su dominio y las cartas de pago de los derechos reales.

Tariego 22 de Abril de 1907.—El Alcalde, Valentín de Cós.